



Veinte maravedis.

**SELLO QUINTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.**

Cavalleros Cavalleros Capitulares, y los Dependientes de ella; con otras prebenciones que expresa; y haviendolo ya tratado, y confexido; teniendo presente la ninguna observancia de esta Resolucion, y que fue dada para mantener la autoridad, mejor orden, decencia, formalidad, y castumbre, que siempre se ha guardado en este sitio tan veñio, y en donde solo ha concurrido este Ayuntamiento y sus Dependientes y no otra Persona alguna; Descando conservar sus Regalias, y preheminençias, y que no se noten los defectos que hasta aqui, ni haya el descuido y tolerancia que se experimenta y que combenida firmada una Resolucion que inviolablemente se guarde en lo subserivo = Acordo asistan solamente adho Balcon, los señores Intendente Alcalde mayores, Cavalleros Capitulares, y Dependientes de esta Ciudad, con triaxe de rente sin permitir entre otra Persona; y para que se obtenga se coloque una Lista de todos los sujetos que deban pagar de esta Regalia, y se le hara saber a el Portero de sala que este de Guardia para que lo conste, y se le cumpla, y en el caso de faltar a el se procederia a la mayor senia prohibençia por su observancia, y descuido; Consultando a el Ex^{mo} y Conde de Aranda esta determinacion con testimonio de ella, para que se digne su Cn. a aprobarla, como las prebenciones y demas circunstancias que tenoa por conducentes a este asunto